

**ORDEN DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DENOMINADO «SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, SITAS EN PLAZA NUEVA, 4-5, C/ BARCELONA, 4-6, PLAZA DE LA GAVIDIA, 10, CALLE ALBERTO LISTA, 16 Y LOCAL AVENIDA BORBOLLA, 1, DE SEVILLA».**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de octubre de 2023, se formalizó con la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI SL, con N.I.F. B-14936926, el contrato de servicios denominado “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA”, por un importe de 607.116,79 euros (IVA incluido), y con una duración de 12 meses, iniciándose el día 17 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I, apartado 3, del PCAP, el contrato fue objeto de prórroga mediante Resolución de 18 de julio de 2024, de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, por un importe de 607.116,79 euros (IVA incluido), y con una duración de 12 meses, iniciándose el día 17 de diciembre de 2024 y finalizando el 16 de diciembre de 2025.

**SEGUNDO.-** Concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 211.1.i) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que determina que «El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato», se procede a iniciar con fecha 21 de marzo de 2025, por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, el procedimiento para resolver el contrato de referencia suscrito con SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI SL.

**TERCERO.-** Mediante Resolución de la Viceconsejera de Justicia, Administración Local y Función Pública, de 22 de abril de 2025, se acuerda el inicio del expediente de contratación para la licitación por procedimiento abierto de un nuevo contrato de limpieza de los servicios centrales de la Consejería, cuyo anuncio de información previa ha sido publicado en el DOUE con fecha 23 de abril de 2025.

**CUARTO.-** Con fecha 25 de abril de 2025, se dicta Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se procede a resolver el contrato suscrito con SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI SL, por el impago durante la ejecución del contrato de los salarios a los trabajadores por parte del contratista y superar el importe adeudado el 5% del precio de adjudicación del mismo.

**QUINTO.-** Solicitadas ofertas a varias empresas por el Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica, se propone a la empresa CABELLO SERVILIMPSA S.L., con CIF B-29701562 por ser la más ventajosa económicamente para asumir el contrato cuyo objeto es el “CONTRATO DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA,



ES COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1/4
FIRMADO POR			MARIA DEL VALLE CARMONA CASTRO - ASESOR/A TÉCNICO/A
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL TECNICA	FECHA EMISIÓN	05/05/2025 11:41
CONSEJERÍA O ENTIDAD	JUSTICIA, ADMON LOCAL Y FUNCION PUBLICA	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3Z59AEAFJWZRY577KLJ0KFJ6G63382	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, SITOS EN PLAZA NUEVA, 4-5, C/ BARCELONA, 4-6, PLAZA DE LA GAVÍDIA, 10, CALLE ALBERTO LISTA, 16 Y LOCAL AVENIDA BORBOLLA, 1 DE SEVILLA”, por un importe estimado de trescientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta euros con diez céntimos (373.480,10 euros), a esta cantidad le corresponde un importe en concepto del 21% de IVA de setenta y ocho mil euros, cuatrocientos treinta euros con ochenta y dos céntimos (78.430,82 euros), ascendiendo el importe total con impuesto incluido a cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos diez euros con noventa y dos céntimos (451.910,92 euros), por un periodo de ejecución de 7 meses, iniciándose el 1 de mayo de 2025 y finalizando el día 30 de noviembre de 2025, o hasta la formalización del nuevo contrato de limpieza, en caso de que ésta se produzca antes.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO..** El artículo 120 de la LCSP establece respecto a la tramitación de emergencia de los contratos lo siguiente: «1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley».

Por su parte, la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, dispone en su artículo 24.d) como competencia no delegada «el acuerdo por el que se declare la tramitación de emergencia de los contratos».

Por tanto, el órgano competente para declarar la tramitación de emergencia es la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

ES COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 2/4
FIRMADO POR			MARIA DEL VALLE CARMONA CASTRO - ASESOR/A TÉCNICO/A
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL TECNICA	FECHA EMISIÓN	05/05/2025 11:41
CONSEJERÍA O ENTIDAD	JUSTICIA, ADMON LOCAL Y FUNCION PUBLICA	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3Z59AEAFJWZRY577KLJ0KFJ6G63382	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 42 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento. Por otra parte, el artículo 12.17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece que será calificada como infracción grave aquellos casos en los que la falta de limpieza del centro o lugar de trabajo sea habitual o cuando de ello se deriven riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.

**TERCERO.-** La Secretaría General Técnica, como órgano competente en la gestión y aplicación de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales aplicables al personal dependiente de esta Consejería, debe arbitrar las medidas oportunas para que se garantice la limpieza de los centros de trabajo dependientes de la Consejería.

En caso contrario, si se dejara de prestar en los centros de trabajo el servicio de limpieza estaríamos ante una manifiesta vulneración de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, con los graves riesgos que ello supondría sobre la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

El servicio de limpieza se considera un servicio esencial y de interés a fin de mantener de modo continuado la plena operatividad de la Consejería en óptimas condiciones de salud e higiene en el trabajo que la normativa vigente impone, y así garantizar la permanente disponibilidad y operatividad de sus elementos, con el nivel de prestaciones adecuado, en condiciones de máxima salubridad, calidad y eficiencia del servicio.

**CUARTO.-** Nos encontramos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 120 de la LCSP, por lo que procede actuar de forma inmediata y tramitar por la vía de emergencia el contrato del servicio de limpieza de las sedes sitas en Plaza Nueva N.º 4-5, Calle Barcelona N.º 4-6, Plaza de la Gavidia N.º 10, calle Alberto Lista N.º 16 y local Avenida Borbolla, 1.

La contratación de estos trabajos de limpieza resulta necesaria por la ausencia, por un lado, de medios personales en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y por otro, de medios materiales adscritos a esta Consejería para poder realizar el objeto de este contrato, por lo que procede la externalización de este servicio. Y resulta evidente que concurren razones de interés público, y que con esta medida excepcional se trata de dar respuesta a la situación planteada.

Esta medida excepcional basada especialmente en la grave situación de peligro que se puede ocasionar en la seguridad y salud de las personas trabajadoras se propone después de haber articulado el procedimiento que la normativa vigente permite para asegurar la continuidad de la prestación del servicio de limpieza, así como para garantizar la empleabilidad del personal que presta actualmente los trabajos de limpieza con derecho a subrogación según lo dispuesto en su convenio colectivo.

En consecuencia, se considera justificado acudir a la tramitación de emergencia, debido a que:

a) De los tres supuestos contemplados en el citado artículo 120 de la LCSP (acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional), la situación actual se encuentra encuadrada con los graves riesgos que ello supondría sobre la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

ES COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 3/4
FIRMADO POR			MARIA DEL VALLE CARMONA CASTRO - ASESOR/A TÉCNICO/A
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL TECNICA	FECHA EMISIÓN	05/05/2025 11:41
CONSEJERÍA O ENTIDAD	JUSTICIA, ADMON LOCAL Y FUNCION PUBLICA	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3Z59AEAFJWZRY577KLJ0KFJ6G63382	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



- b) No es posible acudir a otros procedimientos previstos en la Ley de contratos, como la tramitación de urgencia prevista en el artículo 119 o el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.b) 1º, pues los plazos que conllevan estos hacen imposible la adjudicación y firma del contrato de forma inmediata, siendo este contrato totalmente necesario para la integridad física o salud de las personas trabajadoras y usuarias del mismo.
- c) La tramitación de emergencia se limita a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para que puedan prestarse los servicios objeto del contrato.
- d) La situación de emergencia no se ha podido prever, se trata de una situación inesperada que no se ha podido anticipar por el órgano de contratación, ya que proviene de la resolución anticipada de un contrato por incumplimiento de la empresa contratista en la ejecución del mismo.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la LCSP, y a la vista de la propuesta de la persona titular de la Secretaría General Técnica de fecha 25 de abril de 2025,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Declarar la tramitación de emergencia del contrato denominado «SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, SITOS EN PLAZA NUEVA, 4-5, C/ BARCELONA, 4-6, PLAZA DE LA GAVIDIA, 10, CALLE ALBERTO LISTA, 16 Y LOCAL AVENIDA BORBOLLA, 1, DE SEVILLA», por un importe estimado de trescientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta euros con diez céntimos (373.480,10 euros), a esta cantidad le corresponde un importe en concepto del 21% de IVA de setenta y ocho mil cuatrocientos treinta euros con ochenta y dos céntimos (78.430,82 euros), ascendiendo el importe total con impuesto incluido a cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos diez euros con noventa y dos céntimos (451.910,92 euros), por un periodo de ejecución de 7 meses, iniciándose el 1 de mayo de 2025 y finalizando el día 30 de noviembre de 2025, o hasta la formalización del nuevo contrato de limpieza, en caso de que ésta se produzca antes.

**SEGUNDO.-** Dicho importe se financiará con cargo a la partida 2200010000 G/12S/22700/00/01.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a 29 de abril de 2025.



ES COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 4/4
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE CARMONA CASTRO - ASESOR/A TÉCNICO/A		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL TECNICA	FECHA EMISIÓN	05/05/2025 11:41
CONSEJERÍA O ENTIDAD	JUSTICIA, ADMON LOCAL Y FUNCION PUBLICA	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3Z59AEAFJWZRY577KLJ0KFJ6G63382	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>